

**Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión del día 31 de enero de dos mil diecisiete aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

Transcurrido el plazo para formular reclamaciones y sugerencias sin que se hayan presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que se procede a la modificación de aspectos puntuales de la Ordenanza

**EDICTO**

Vista la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, aprobada por Acuerdo del Pleno num 8 de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto que se considera conveniente modificar aspectos puntuales de dicha ordenanza por motivos de mejorar la claridad de la norma en cuanto a la documentación a aportar, de oportunidad y mejora en la eficiencia y eficacia de los actuales procesos, así como adaptarla a lo dispuesto por la normativa sobre Transparencia para los perceptores de las subvenciones públicas que estén sujetos a la misma.

Visto que conforme al segundo párrafo del punto 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, estas modificaciones puntuales no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ni imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, podrá omitirse la consulta pública regulada en este apartado.

Por todo ello se considera necesario modificar puntualmente la Base Sexta apartado 4.a); Base Séptima apartados.1, 4.6; y Base Décima apartado 1.

Por otra parte, se introduce como requisito ( Base Segunda apartado 2.2 d) ) y se articula con una disposición transitoria que permite aplazar su aplicación durante un periodo de 3 ejercicios, la obligación por parte de las asociaciones deportivas de cumplir las premisas establecidas por la correspondiente regulación de transparencia como mecanismo de favorecer e incentivar la adaptación de las Entidades que estén sujetas al cumplimiento efectivo de dicha obligación

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

Artículo 1º. Se modifica el punto 4 de la Base Sexta. Documentación a presentar que queda redactado como se expone a continuación:

“Base Sexta. Documentación a presentar.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud señalada en el punto 1 será la detallada en este apartado con indicación de que la descripción del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas y, en concreto, será la siguiente:

a) Certificado de estar inscrito en la Federación correspondiente si opta por la Línea 1. Deberá aportarse la correspondiente certificación de equipos federados, número de licencias y nivel de competición.

b) Cualquier otra documentación que complemente la solicitud.

Artículo 2º. Se modifica los puntos 1, 4 y 6 de Base Séptima. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención que queda redactado como se expone a continuación:

Base Séptima. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables en cualquiera de sus modalidades, los que siendo objeto de las presentes bases en materia de promoción del deporte, obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, según el baremo establecido para cada Proyecto.

2. Los Proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto subvencionable, ni será inferior al 20% del mismo. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

5. El beneficiario velará porque el presupuesto sea adecuado conforme a la ejecución del proyecto, en caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Base 18 de la presente Ordenanza.

6. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea (o subprograma) subvencionable de los proyectos financiables:

Línea o modalidad subvencionable	Cuantía máxima por proyecto	Cuantía mínima por proyecto	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1.			Del 70% al 85%
- subprograma L. 1.1	15.000	400	
- subprograma L. 1.2	2.500	400	
Línea 2.	2.500	400	Del 1% al 10%
Línea 3.	5.000	400	Del 20% al 30%
Línea 4	1.500	400	Del 1% al 5%

7. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaren en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

10. El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

Artículo 3º. Se modifica el Baremo Línea 1, Subprograma 1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas, de la Base Décima Criterios objetivos de la concesión, que queda redactado como se expone a continuación:

“Base Décima. Criterios objetivos de la concesión

BAREMO

Línea 1, Subprograma 1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto: a) Presupuesto b) Actividades c) Nivel de competición	25	a) Proyecto b) Proyecto c) Certificado federación
2	Número de equipos o equivalente* de la Entidad Deportiva y categoría en la que participa *deportistas individuales	10	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Número de licencias de deportistas	10	Certificado expedido por la federación correspondiente
4	Cualificación técnica de la Entidad Deportiva	15	Titulación oficial
5	Resultados obtenidos por la Entidad Deportiva en competición federada en los últimos tres años	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
6	Participación en el Programa de fomento del deporte en edad escolar y Juegos Deportivos	10	Acreditación de oficio
7	Colaboración en eventos municipales sin contraprestación	5	Acreditación de oficio
8	Carácter de único representante en ese deporte en el Municipio	10	Acreditación de oficio
Total		100	

Artículo 4º. Se modifica la Base Segunda, apartado 2.2 en el que se introduce la letra d) requisitos beneficiarios y se introduce como requisito el cumplimiento de las obligaciones de transparencia para las entidades que estén sujetas a la Ley de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que queda redactado como se expone a continuación:

“Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones

Se introduce el apartado d)

d) Cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que se verificará de acuerdo a los criterios establecidos en las Guía de transparencia para asociaciones y entidades no lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas publicada en la web municipal del Ajuntament de Sagunt/ Sagunto [www.sagunto.es](http://www.sagunto.es), en la Sede electrónica, sección subvenciones.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La obligación del requisito establecido por el apartado 2.2. d) de la Base Segunda entrará el vigor el 1 de enero de 2.020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la anterior redacción de las Bases 6.4.a); Base 7.1, 7.4 y 7.6; y Base 10.1.de la Ordenanza reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes aprobada definitivamente y publicada en el BOPV en fecha 16 de febrero de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor tras su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sagunto, 10 de abril de 2017.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.